CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ESCUDO URBANO C5" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS C.C. MONICA MARÍN BUENROSTRO, HÉCTOR IVÁN SERRANO CABRERA Y ENRIQUE ROBLES RODRÍGUEZ. EN EL ORDEN INDICADO EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE EN ÉSTE INSTRUMENTO SE LES REFERIRÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES RECONOCERÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, respectivamente, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución; así como que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública, establece entre otras cosas que las instancias de gobierno deberán coordinarse para: Integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines; determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública; realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública, lo anterior de conformidad a las bases establecidas en la Constitución General de la República, dentro del ámbito de sus respectivas

competencias y en los términos establecidos en dicha ley, establece también promover que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios establezcan un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad sobre emergencias, faltas y delitos, que tenga comunicación directa con las Instituciones de Seguridad Pública, de Salud, de Protección Civil y las demás asistenciales públicas y privadas, así mismo en su artículo 111, dispone que el servicio de llamadas de emergencia y el servicio de denuncia anónima operarán con un número único de atención a la ciudadanía y que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, adoptará las medidas necesarias para la homologación de los servicios.

III. La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en su artículo 190, fracción IX, dispone que los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, deberán implementar un número único armonizado a nivel nacional y, en su caso, mundial para servicios de emergencia, en los términos y condiciones que determine el IFT en coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, bajo plataformas interoperables, debiendo contemplar mecanismos que permitan identificar y ubicar geográficamente la llamada, y en su caso, mensajes de texto de emergencia.

IV. Por su parte mediante acuerdo 10/XXXVII/14 El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba la consolidación de un servicio homologado para la atención de llamadas de emergencia en todo el País, que opere de manera estandarizada a nivel nacional, reduzca los tiempos de atención y mejore la calidad del servicio prestado a la ciudadanía. Para ello se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a realizar un diagnóstico a nivel nacional y, con base en éste, diseñar el programa que definirá las acciones y metas que las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán de cumplir a fin de ejecutar dicho acuerdo, así como las etapas y tiempos para la homologación del servicio y la desaparición progresiva de los números de atención de emergencia actuales.

V. Por Acuerdo 12/XXXVIII/15 el mencionado Consejo Nacional aprueba el catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia y su implementación obligatoria en los Servicios de Atención de llamadas de Emergencia a Nivel Nacional, así mismo se instruyó a los responsables de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia a proporcionar al Secretariado Ejecutivo información periódica sobre sus incidentes, con base en dicho catálogo.

VI. Así mismo, mediante Acuerdo 06/XXXIX/15 el Consejo nacional de Seguridad Pública (CNSP) aprueba la Norma técnica para la estandarización de los Servicios de Atención de llamadas de Emergencia, misma que deberán de cumplir los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE) en todo el país; e instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a establecer el mecanismo que permita a cada Centro de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE) certificar su cumplimiento, norma técnica que deberá ser observada tanto en sus alcances técnicos, administrativos y jurídicos por parte de "**EL MUNICIPIO**", dicha norma se encuentra actualmente en tránsito para convertirse en Norma Oficial Mexicana, la cual una vez vigente será obligatoria y aplicable al presente convenio y operación misma de los CALLE.

VII. Por acuerdo 03/XL/16 El CNSP acuerda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública realice en coordinación con las entidades federativas las acciones necesarias para operar en todo el país el Número único de Atención de Llamadas de Emergencias 911 (nueve, uno, uno) con base en dos ejes principales: a) Establecer los procedimientos de coordinación entre órdenes de gobierno y las autoridades e instancias públicas y privadas competentes conforme al plan de implementación establecido; y b) Desarrollar campañas de difusión para que la población conozca las etapas de implementación, los beneficios del Número Único de Atención de Llamadas de Emergencias 911 (nueve, uno, uno) y se haga un uso consciente y responsable del mismo conforme a los lineamientos que para tal efecto establezcan el Secretariado Ejecutivo antes mencionado.

VIII. El 2 de Diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, expide los "Lineamientos de Colaboración en materia de Seguridad y Justicia" el cual en el lineamiento segundo, fracción XXIII y Trigésimo Segundo, establece el número 9-1-1 (nueve, uno, uno) como número único armonizado a nivel nacional para la prestación de servicios de emergencia, a través del cual la ciudadanía reporta emergencias, faltas y delitos que son canalizados a las instituciones de procuración de justicia, seguridad pública, salud, protección civil y las demás instituciones asistenciales públicas y privadas para su atención. Por su parte el lineamientos Segundos fracción XXVIII, Trigésimo Tercero; establecen que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el asignatario y administrador a nivel nacional del Número 9-1-1 (nueve, uno, uno) para la prestación de servicios de emergencia.

IX. Por su parte los artículos 14 y 15 de la Ley del Sistema de Seguridad pública para el Estado de Jalisco, disponen entre otras cosas que las autoridades competentes en materia de seguridad pública se coordinarán para formalizar los convenios de colaboración respectivos para brindar los servicios de seguridad pública que se estimen pertinentes, bajo la coordinación del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Establece también que las instituciones de seguridad pública tanto del Estado como de los municipios deberán coordinarse para cumplir los objetivos de la seguridad pública y que dicha coordinación comprenderá la organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública, así como el suministro, intercambio y sistematización, de forma permanente y periódica, de todo tipo de información sobre seguridad pública.

X. Asimismo, el artículo 2°. de la citada ley establece que la seguridad pública es la función gubernamental que prestan en forma institucional, exclusiva y en el ámbito de su competencia, el Estado y los Municipios, la cual se regirá bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando del gobernado sus derechos humanos consagrados en nuestra carta magna y la Constitución del Estado de Jalisco y que la seguridad tendrá como fines: Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes; mantener el orden y la tranquilidad pública en el Estado; disponer la coordinación entre las diversas autoridades para brindar el apoyo y auxilio a la población, tanto respecto de la seguridad pública, como en casos de emergencias, accidentes, siniestros y desastres conforme a la ley de la materia.

XI. Por su parte la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, en su artículo 6, fracciones X, XI y XII , establecen que el **"ESCUDO URBANO C5"** tendrá como atribuciones el administrar y operar los servicios de Atención de Llamadas a Emergencia 911, Denuncia Anónima 089 y Locatel, mediante la recepción, registro y canalización de las solicitudes de auxilio, apoyo o denuncia que realice la ciudadanía, a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública del Estado de Jalisco, así como a las instancias del ámbito federal, estatal o municipal, competentes para su atención; así como el de administrar y operar la línea telefónica única de asistencia a la población del Estado de Jalisco, a través del Servicio Público de Localización Telefónica, así como mediante el uso de nuevas tecnologías; y planear y ejecutar acciones de difusión para el uso adecuado de los servicios de Atención de Llamadas a Emergencia 911 (nueve, uno, uno),

Denuncia Anónima 089 y de Localización Telefónica, así como de las herramientas tecnológicas e infraestructura de que dispone, con arreglo a la normatividad aplicable.

XII. El **"ESCUDO URBANO C5"** y **"EL MUNICIPIO"**, En los ámbitos de sus respectivas competencias, han considerado como una medida de prevención la necesidad de coordinarse para la prestación de apoyo mutuo, por lo cual decidieron unir esfuerzos para brindar el servicio de seguridad pública con mayor eficiencia y rapidez para la ciudadanía en casos de emergencia hacia el interior de esta Entidad Federativa, promoviendo la implementación de las instancias denominadas "CALLE" en los Municipios que, dentro de la organización administrativa del Estado de Jalisco, son cabecera de región.

DECLARACIONES

I. Declara **"ESCUDO URBANO C5"**, por conducto de su representante que:

A) Conforme a los artículos 1 del Decreto número 26835/LXI/18 por el cual se emite la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, **"ESCUDO URBANO C5"** es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad.

B) Tiene como objeto regular la organización y funcionamiento de dicho organismo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables.

C) El artículo 7 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, dispone que, para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, el **"ESCUDO URBANO C5"** contará en su estructura orgánica, con un Director General, el cual conforme al artículo 10 Fracción XVIII de la citada Ley, es el representante legal del **"ESCUDO URBANO C5"**.

D) Igualmente el artículo 10 de la Ley señalada en el párrafo que antecede, en sus fracciones I, XVIII y XIX, señala que es facultad del Director General del **"ESCUDO URBANO C5"**, el administrar y representar legalmente al **"ESCUDO URBANO C5"** ante todo tipo de autoridades, como apoderado

general judicial y actos de administración, actuando conforme a los lineamientos que señale la Junta de Gobierno del **"ESCUDO URBANO C5"**, así como a las atribuciones y limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación; asimismo, cuenta con la facultad de celebrar, otorgar y suscribir toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del **"ESCUDO URBANO C5"**, previa aprobación de la junta de gobierno.

E) Mediante Acuerdo de fecha 06 de diciembre del año 2018, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, designó como Director General del **"ESCUDO URBANO C5"**, al Ingeniero Alejandro Plaza Arriola.

F) Tiene a su cargo la captación de información integral para la toma de decisiones, la integración de bases de datos para proporcionarla a manera de apoyo en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su sala de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga, así como de la vinculación con los órganos de Gobierno Local, Federal, Estatal o Municipal e instituciones y organismos privados.

Así mismo, las atribuciones relativas a las materias de su competencia, se entienden en los conceptos y amplitud que son propios de una instancia de coordinación en materia de seguridad pública ante las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno de la administración pública y señalados en la Constitución Federal y sus leyes reglamentarias, en la Constitución del Estado, en las leyes sustantivas y adjetivas en las que se contemple su intervención, así como en los términos específicos establecidos en la Ley de la materia.

G) Declara que mediante Sesión de fecha 9 nueve de Agosto de 2019 dos mil diecinueve fue facultado por la Junta de Gobierno del **"ESCUDO URBANO C5"** para la celebración de convenios tendentes al logro de los fines y objetivos del Organismo Público Descentralizado.

H) Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Paseo de la Cima sin número, Fraccionamiento el Palomar, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II. Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes que:

A) Comparecen a celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,79 fracciones IX y X, 86 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1-4, 40, 37 fracciones V, VII y X, 38 fracción V, 47 fracción IV, 48 fracción IV, 52 fracción II , 61 y 94 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, manifestando que han sido debidamente autorizados por su Ayuntamiento para la celebración del presente Convenio, como consta en el Acta número: UNO de la Sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 5 de octubre de 2018.

B) Es de su interés salvaguardar la seguridad Pública en su Municipio y establecer las bases de coordinación para contar con una comunicación eficiente en las situaciones de emergencia para contribuir en el combate a la delincuencia y atender de manera rápida los llamados de auxilio de la ciudadanía.

C) Que señala como su domicilio el ubicado en calle Obregón #48, Col. Centro, C.P.: 48740, El Grullo, Jalisco, México.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

A) Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente convenio.

B) Es voluntad celebrar el presente instrumento jurídico bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente quedarán establecidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre "LAS PARTES", así como delinear las bases interinstitucionales permanentes a efecto de operar con las condiciones necesarias que permitan brindar una atención rápida y eficaz a las situaciones de emergencia que se susciten en el **"EL MUNICIPIO".**

Segunda.- Para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico el "**ESCUDO URBANO C5**" actuará por conducto de su Dirección de Atención de Emergencias; por su parte, **"EL MUNICIPIO"** lo hará a través de la Comisaría de Seguridad Pública, Servicios Médicos Municipales y Protección Civil, así como del personal destinado para tal fin en el CALLE.

Tercera.- En virtud del presente convenio "**EL MUNICIPIO**" entrega a **"ESCUDO URBANO C5"** en calidad de comodato, el área que se ubica en el edificio que ocupa el CALLE con domicilio en: previa autorización del Honorable

Ayuntamiento. En ese tenor el domicilio oficial del CALLE será
Para el caso de que "**EL MUNICIPIO**" requiera ocupar dicho inmueble para otro fin, deberá informar por escrito al **"ESCUDO URBANO C5"** proponiendo en ese mismo acto un inmueble con las características similares, para que, previo a dictaminar sobre la viabilidad del nuevo inmueble destino por parte del **"ESCUDO URBANO C5"** se establezcan de común acuerdo los plazos y criterios para que dicho cambio no afecte en lo absoluto la operatividad de los servicios, corriendo a cargo de "**EL MUNICIPIO**" los gastos que se originen con tal cambio.

Cuarta.- Las Reglas de Operación, así como el manejo y cuidado de su equipo del CALLE se encuentran con0tenidas en la Norma técnica para la estandarización de los servicios de llamadas de emergencia a través del número único armonizado 9-1-1(nueve, uno, uno) y las demás que establezcan la normatividad de la materia.

Quinta.- "**El MUNICIPIO**" se compromete a reclutar, seleccionar y contratar o comisionar al personal necesario que será adscrito al CALLE, estableciendo que deberán contar con un mínimo de siete (7) personas, esto de conformidad a los perfiles que el **"ESCUDO URBANO C5"** establezca para cada puesto, manteniendo por supuesto y en cada momento la relación administrativa (por tratarse de personal operativo) con "**EL MUNICIPIO**", deslindando al **"ESCUDO URBANO C5"** de cualquier obligación, asimismo, "**EL MUNICIPIO**" deberá de aportar una persona con carácter de comisionado al **"ESCUDO URBANO C5"** bajo la Dirección de Atención de Emergencias por tiempo indefinido para realizar la función de Operador. De la misma manera "**EL MUNICIPIO**" aportará una persona con carácter de comisionado al **"ESCUDO URBANO C5"** bajo la Dirección de Atención de Emergencias por tiempo indefinido para realizar la función de Despachador, esto por cada dependencia municipal de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos y Servicios Médicos Municipales que en su caso participen.

Sexta- A efecto de dar cumplimiento a la cláusula que antecede, **"EL ESCUDO URBANO C5"** habilitará a los servidores públicos que le sean propuestos por **"EL MUNICIPIO"**, siempre y cuando éstos cumplan con las evaluaciones y con la capacitación necesaria, acorde a los lineamientos y requisitos establecidos **por "ESCUDO URBANO C5"**. En cada caso específico se establecerán los términos y condiciones que rigen cada asignación, así como los supuestos para la revocación de la misma. En caso de que **"EL ESCUDO URBANO C5"** estime conveniente revocar alguna habilitación, **"EL MUNICIPIO"** no podrá oponerse de manera alguna a dicha determinación.

Séptima.- "**EL MUNICIPIO**" se compromete a proporcionar los recursos materiales necesarios para el buen funcionamiento del CALLE, así como brindar labores de mantenimiento para que las instalaciones se mantengan en óptimas condiciones tanto de operación como de limpieza del inmueble sede del CALLE.

Octava.- "EL MUNICIPIO" se compromete en realizar el mantenimiento preventivo del equipo Informático, Radiocomunicación, Telefonía, cámaras de video vigilancia, aire acondicionado, planta de emergencia, sistema de respaldo de baterías (UPS) y el demás equipo con el que cuente para el debido funcionamiento del CALLE, Respecto del mantenimiento correctivo "**EL MUNICIPIO**" tendrá la obligación principal y directa de dicho mantenimiento, siendo el **"ESCUDO URBANO C5"** obligado solidario para tal fin.

Novena.- "**ESCUDO URBANO C5**" se compromete previa suficiencia presupuestal y aprobación de la Junta de Gobierno, a proporcionar el equipamiento del inmueble, los muebles de oficina, dotar del aire acondicionado, la planta de Luz, papelería institucional así como los Recursos Tecnológicos inherentes, el equipamiento del inmueble, equipo Informático y de telefonía, radiocomunicación y sistema de video vigilancia.

Décima.- "LAS PARTES" se comprometen en establecer un programa permanente de capacitación y formación profesional para los operadores telefónicos, despachadores, supervisores y responsables del CALLE.

Décima Primera.- "ESCUDO URBANO C5" capacitará a los servidores públicos que sean propuestos por **"EL MUNICIPIO"** en los distintos perfiles requeridos. Dichos servidores públicos deberán cumplir con los requisitos que sean fijados por el **"ESCUDO URBANO C5"**.

Décima Segunda.- Para el debido seguimiento, ejecución y evaluación del presente Convenio, las partes designan como enlace responsable a los siguientes servidores públicos :

I. Por parte del **"ESCUDO URBANO C5"** al C. JESUS MANUEL CAMPOS CRUZ.
II. Por parte de "**EL MUNICIPIO**" al C. JUAN JOSÉ CELIS TORREROS

Para tales efectos los enlaces designados deberán reunirse al menos cada dos meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria las que resulten necesarias, pudiendo ser asistidos y acompañados por las personas que consideren, elaborando la minuta respectiva y detallando esencialmente los acuerdos tomados y los compromisos adquiridos.

Décima Tercera.- "ESCUDO URBANO C5" entregará el material autorizado a **"EL MUNICIPIO"** para la debida difusión y concientización del buen uso de número de emergencias 911 (nueve, uno, uno), tanto para medios de comunicación y el público en general. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"**, destinará los medios y recursos que sean necesarios para el cumplimiento de dicho fin.

Décima Cuarta.- En caso de duda y/o posibles controversias sobre la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, las partes determinan resolverlas de común acuerdo.

Décima Quinta.- La vigencia del presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su celebración, concluyendo precisamente al término de la presente administración municipal, el día 30 treinta de Septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, sin perjuicio de que en su oportunidad, sea ratificado por las nuevas autoridades municipales, notificando inmediatamente este hecho a su contraparte.

Décima Sexta.- **"LAS PARTES"** convienen que toda información inherente al objeto del presente ya sea de manera electrónica o por cualquier otro medio, que se transmita o se genere con motivo de la ejecución del mismo, será manejada con apego en la normatividad aplicable en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales y las demás que resulten aplicables, por lo tanto mantendrán bajo estricta confidencialidad dicha información.

Décima Séptima.- **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran originarse por causas de fuerza mayor o fortuita; lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, operativas o laborales en las que el personal adscrito al CALLE pudiere incurrir.

Por lo tanto, cada una asume por sus propios medios la responsabilidad en que puedan incurrir derivada de las acciones de su personal contratado con motivo de la atención a emergencia en que cada una participe, aún y cuando dichas acciones se realicen en forma conjunta derivada de la coordinación prevista en este instrumento, atendiendo el mismo desastre o emergencia, pero respecto de personas diferentes.

Décima Octava.- "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del objeto del presente convenio, la relación jurídica será exclusivamente con aquella que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por éste concepto; en ningún caso **"LAS PARTES"** serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Décima Novena.- "LAS PARTES" convienen en responder frente a terceros por las acciones u omisiones en que incurra su personal, dejando libre y a salvo a la otra de cualquier demanda o acción a la que sean requeridos en forma solidaria o subsidiaria cuando tal responsabilidad pretenda imputarse únicamente como derivación de la coordinación para la atención de las emergencias con motivo del presente convenio.

Leído por **"LAS PARTES"** que intervinieron en el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad y por triplicado en la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, a los 5 días del mes de noviembre de 2019.

Por parte del **"ESCUDO URBANO C5"**

C. INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO

Por parte de "**EL MUNICIPIO**"

MÓNICA MARÍN BUENROSTRO

Presidente Municipal

SÍNDICO MUNICIPAL

ENRIQUE ROBLES RODRÍGUEZ

Síndico Municipal.

HÉCTOR IVÁN SERRANO CABRERA

Secretario General

Testigos

Lic. Humberto Guevara Carrillo

Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco

Lic. Nancy Celina Díaz Mora

Directora de Área del Centro Integral de Comunicaciones, en funciones de Directora de Atención de Emergencias.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR OTRA PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" DE: EL GRULLO.----------